



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 22/06/2026 2:11:23 p. m.

Salida VUR No: 26-3-15795

Tipo Documento: Respuesta Solicitud

Bogotá D.C.,

Oficio No.

22 JUN 2026

26-3-02532

Señores

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

CL 86 A 12 16 / KR 13 86 A 48 (ACTUAL)

Ciudad.

REFERENCIA: Radicado por correspondencia 26314674 del 04 de junio de 2026.

ASUNTO: Renuncia como Constructor Responsable, Acto Administrativo 11001-3-22-2229 del 06 de octubre de 2022.

Cordial saludo,

Por medio de la presente pongo en su conocimiento el escrito radicado ante este despacho con referencia 26314674 del 04 de junio de 2026, mediante el cual el profesional **SERGIO MUTIS CABALLERO** está renunciando a la calidad de Constructor Responsable del Acto Administrativo 11001-3-22-2229 del 06 de octubre de 2022, para su conocimiento y con el fin de que designe el nuevo el Constructor Responsable.

Es preciso aclarar que el nuevo constructor responsable debe acreditar una experiencia mayor de tres años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, así mismo, deberá anexar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de cambio constructor, firmada por los propietarios del predio.
- Carta de aceptación del nuevo Constructor Responsable.
- Copia de la cedula de ciudadanía y matrícula profesional.
- Certificaciones de experiencia profesional del nuevo Constructor Responsable.

Estas certificaciones deben ir acorde a los Artículos 33 y 34 de la ley 400 de 1997:

"Artículo 33º.-directores de construcción. Modificado por el art. 5, Ley 1229 de 2008. El director de construcción debe ser un ingeniero civil o arquitecto, o ingeniero mecánico en el caso de estructuras metálicas o prefabricadas, poseer matrícula profesional y acreditar ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes", los requisitos de experiencia establecidos en el siguiente artículo.,





CURADORA URBANA 3

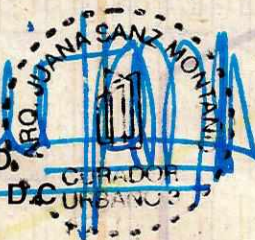
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Artículo 34º.- Experiencia. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos gotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de postgrado en el área de construcción, estructuras, geotécnica o ingeniería sísmica”

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.



Proyecto: JPA
Reviso: A.L.

Anexo: 26314674



Guía: 110390940001 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039094-NOTIF 22 JUNIO
CodPostal: 110221-DOCUMENTOS

Destinatario: EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHIN.

Empresa:
CL 86 A 12 16 / KR 13 86 A 48

lote en construcción

Identi: 26314674 Afiliado :0 Telefono :0-ECCG
Rmt:9106-CURADURIA URBANA 3-51657102-9
Peso: 200Grms Fecha:2026-06-22 19:06:50 Precio: \$900 Zona:111
Sin Recaudo

ESPECIALIZADA

*Resolución 1471 de 2025
Reg. Postal 110221-0100*

- CD
- ZP
- NE
- DD
- DI
- CRD
- RHZ

Mensajero:

9664

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110390940001

SERGIO MUTIS CABALLERO

SMC-26-04-0507
Bogotá D.C., 3 de junio de 2026

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Entrada
Fecha: 4/06/2026 3:25:06 p. m.
Entrada VUR No: 26-3-14674
Folios: 5
Tipo Documento: DERECHO DE PETICION

Arquitecta
Ana María Cadena Tobón
CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Asunto: Comunicación de desvinculación de profesional responsable –
Licencia de construcción No. 11001-3-21-0749

Respetada Ana María:

Sergio Mutis Caballero identificado con cédula de ciudadanía No. 91203938 y matrícula profesional No. 6820208565 STD, en mi calidad de Constructor Responsable de la licencia de construcción No. 11001-3-21-0749 expedida por su Despacho el 6 de noviembre del 2022, sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-442320 y 50C-323839, le informo la desvinculación formal como profesional responsable, según consta en el formulario suscrito, en la ejecución y/o diseño del proyecto aprobado con la mencionada licencia.

La anterior desvinculación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, que indica:

"Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles."

Con fundamento en la norma transcrita, le solicito respetuosamente que proceda de inmediato a requerir a la Embajada De la República Popular de China para que, en su calidad de titular de la licencia, le informe a su Despacho el nombre del profesional que asumirá como nuevo indicador calidad del profesional [constructor/arquitecto/ingeniero], en el término máximo de 15 días hábiles establecido en la ley.

Carrera 16 # 97-37, 3143356964 / 3138916230, Bogotá D. C.
E-mail: sergiomutiscaballero@gmail.com

SERGIO MUTIS CABALLERO

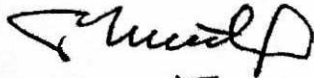
Anexos

1. Copia de la licencia de construcción No. 11001-3-21-0749
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia de la matricula profesional.

Notificaciones

Recibiré todas las notificaciones al correo electrónico presidencia@grupovalor.com.co / afporras@grupovalor.com.co

Cordialmente,



SERGIO MUTIS CABALLERO

C.C. No. 91203938

M.P. No.6820208565

Anexo: Lo Anunciado/

cc. Consecutivo general
SMC-26-04-0507-H2

| | | | |
|---|-----------------------------|----------------------------|---------------|
| Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN | | No. DE RADICACIÓN | PÁGINA |
| Curadora Urbana 3 | | 11001-3-21-0749 | 1 |
| Licencia de Construcción. | | FECHA DE RADICACIÓN | |
| 11 001-3-22-2229 | | 15-Jun-2021 | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | FECHA DE EJECUTORIA: | CATEGORÍA: IV | |
| 06 OCT 2022 | 01 NOV 2022 | | |
| Dirección: CL 86A 12 18(ACTUAL) / KR 13 86A 48(ACTUAL) | | | |



La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, así como las demás normas reglamentarias y el Decreto Distrital 670 del 5 de diciembre de 2017, en consideración al alcance y características de la solicitud radicada,

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN DOCE (12) Y TRES (3) PISOS, CON DOS (2) SÓTANOS, PARA UN (1) DOTACIONAL SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESCALA METROPOLITANA (EMBAJADA DE CHINA), CON TREINTA (30) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, VEINTE (20) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES, DE LOS CUALES UNO (1) CUMPLE CON DIMENSIONES PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y VEINTICINCO (25) BICICLETOS, PARA el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 86A 12 18 / KR 13 86A 48 con CHIP AAA00096R5DM / AAA00096R5EA y matriculas (s) inmobiliaria(s) 050C442320 / 050C223839 en el lote 014 y 015, manzana 007 de la urbanización LA CABRERA (Localidad CHAPINERO), Titular(es): EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA (CCNIT 800090978-1) Rep. Legal LAN HU (CCNIT D202027). Conductor Responsable: MUTIS CABALLERO SERGIO cc: 91203038 Mail: 6827208545@G

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|--|--|
| 1. MARCO NORMATIVO | | | |
| POT (DECR. 190/2004) | UPZ No.97 (CHICO LAGO) | SEC. NORM: 10-USOS: I EDIFIC: UNICO | |
| e. AREA ACTIVIDAD: | RESIDENCIAL | f. ZONA: | RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS |
| g. TRATAMIENTO: | CONSOLIDACIÓN | h. MODALIDAD: | URBANÍSTICA |
| 1.2 ZN RIESGO: | a. Remoción en Masa: NO | b. Inundación: NO | 1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: LACUSTRE 100 / |

| | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|-----------------------------|-------------|----------------------|----------------|-----------------|-------------------------|------------|--|--|
| 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO | | | | | | | | | | |
| 2.1 USOS | | 2.2 ESTACIONAMIENTOS | | Sec. demanda: | A | Sistema: | Loteo Individual | | | |
| DESCRIPCIÓN USO | DESTINACIÓN | ESCALA | UNID | PR/RES | VIS-PUB | BICICL | Entralo: | N/A | | |
| DOT. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS - SERVICIOS DE LA ACOMON PUBLICA | N.A | METROPOLIT ANA | 1 | 30 | 20 | 25 | | | | |
| Usos específicos: EMBAJADA CHINA | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--|-----------------|---|-----------------|-------------------|--------------------|-------------------|------------------|------------------------------------|---------------------|------------------|
| 3. CUADRO DE AREAS | | | | | | | | | | |
| 3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: | | EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA | | | | | | | | |
| 3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO | | 3.3 AREAS CONSTR. | | Obra Nueva | Reconstruc. | Ampliación | SUBTOTAL | Adecuación | Modificación | Reformaz. |
| LOTÉ | 5145.00 | VIVIENDA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SOTANO(S) | 3616.91 | VIVIENDA VIP | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SEMISOTANO | 0.00 | COMERCIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PRIMER PISO | 1476.41 | OFICINAS / SERVIC. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PISOS RESTANTES | 7012.36 | INSTIT DOTAC | 12005.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12 005.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL CONSTRUIDO | 12005.68 | INDUSTRIA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | TOTAL INTERVENIDO | 12005.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12005.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | GESTION ANTERIOR | | | | | N.A | DEMOLICIÓN TOTAL | | |
| LIBRE PRIMER PISO | 3666.59 | TOTAL CONSTRUIDO | | | | | 12005.68 | M. LINEALES DE CERRAMIENTO: | N.A | |

| | | | | | | | | | |
|--|----------------|---------------|---|--|---|--|--|--|--|
| 4. EDIFICABILIDAD | | | | | | | | | |
| 4.1 VOLUMETRIA | | | 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS | | | | 4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO | | |
| a. No. PISOS HABITABLES | 12 | 3 | a. TIPOLOGÍA | | ISLADA | | a. ANTEJARDIN | | |
| b. ALTURA MAX EN METROS | 48.30 | 14.50 | b. AISLAMIENTO | | Mts | | 5.00 MTS POR LA CL 86 A | | |
| c. SÓTANOS | 2 | | a. LATERAL | | 6.50 | | 5.00 MTS POR LA KR 13/ RETROCESO * | | |
| d. SEMISÓTANO | NO | | b. LATERAL 2 | | 5.00 | | b. CERRAMIENTO | | |
| e. No EDIFICIOS | 1 | | c. POSTERIOR | | N.A | | Altura: VER NOTA 10 - Longitud: VER NOTA 10 | | |
| f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN | 1 | | d. POSTERIOR 2 | | N.A | | c. VOLADIZO | | |
| g. PISO NO HAB. EQUIP. Y/O ESTAC. | NO | | e. ENTRE EDIFICACIONES | | N.A | | 0.00 MTS POR LA CL 86 A | | |
| h. AREA BAJO CUBIERTA INCL | NO | | f. EMPATES PATIO | | N.A | | 0.00 MTS POR LA KR 13 | | |
| i. INDICE DE OCUPACIÓN | 0.29 | | g. OTROS | | N.A | | d. RETROCESOS | | |
| l. INDICE DE CONSTRUCCIÓN | 1.21 | | 4.5 ESTRUCTURAS | | | | DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS | | |
| 4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO | | | a. TIPO DE CIMENTACIÓN | | PILOTES, DADOS Y VIGAS | | * 30.00 MTS POR LA KR 13 (ENTRE PARAMENTOS) | | |
| DESTINACIÓN | Mts | % | b. TIPO DE ESTRUCTURA | | COMBINADO PORT Y MURO CONC DMO | | N.A.: No aplica, G.A.: Gestion(es) anterior(es) | | |
| ZONAS VERDES Y RECR. | 4095.48 | 413.85 | c. METODO DE DISEÑO | | RESISTENCIA ULTIMA | | EPP: Para todos los pisos a excepción de primera planta | | |
| SERVICIOS COMUNALES | 3332.58 | 336.76 | d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES | | SUPERIOR | | | | |
| ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES | N.A. | N.A. | e. ANÁLISIS SISMICO | | ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL) | | | | |
| | | | f. GRUPO USO | | GRUPO III EDIFICACIONES DE ATENCION A LA COMUNIDAD | | | | |
| | | | g. REVISOR EXTERNO INDEP. | | SI | | | | |

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

MEMORIAS MEDIOS DE EVACUACIÓN (1) / MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD (4) / MEMORIA REVISOR EXTERNO (2) / PLANOS ESTRUCTURALES (78) / ANEXO ESTRUCTURAL (2) / MEMORIA DE CÁLCULO (3) / ESTUDIOS DE SUELOS (1) / PLANOS ARQUITECTÓNICOS (25) / PLANOS MEDIOS DE EVACUACIÓN (11) / PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (2)

6. PRECISIONES

1. EL ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3737 DE LA NOTARÍA IERA DE BOGOTÁ DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS). 2. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, DECRETO 308 DE 2018 - CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. 3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. 4. CUENTA CON RESOLUCIONES No. 0517 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021 Y SU MODIFICACIÓN No. 335 DEL 14 DE JULIO DE 2022 EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA KR 13 86 A 48 Y CL 86 A 12 16 COLINDANTE CON UN BIEN DE INTERÉS CULTURAL. 5. EL PROYECTO DEBE GARANTIZAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1077 DE 2015. 6. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 451 DEL 09 DE AGOSTO 2021 EL USO DE SERVICIOS URBANOS BÁSICOS - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EMBAJADA) DE ESCALA METROPOLITANA NO REQUIERE DE LA ADOCIÓN DE NINGUN INSTRUMENTO DE GESTIÓN COMPLEMENTARIO. 7. LA TOTALIDAD DE LAS EDIFICACIONES SON PARA USO PRIVATIVO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMBAJADA SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE ACUERDO CON LA NOTA No. 3 DE LA PLANCHA 4 DE 4 DE LA UPZ 68897 REFUGIOCHICO LAGO. 8. EN EL TRAMITE SE EMITIO AUTO DE CALIFICACIÓN DE RESERVA No. 11001-3-21-1275 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021 CONSIDERANDO EL TITULAR DE LA LICENCIA, EN EL QUE SE SEÑALA EL INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA DEL EXPEDIENTE. 9. DENTRO DEL PRESENTE TRAMITE SE HIZO PARTE AL DOCTOR SAMIR EDUARDO ZABALETA BARROS EN CALIDAD DE APODERADO DEL EDIFICIO BRITANNIA, PROPIEDAD HORIZONTAL, MEDIANTE EL RADICADO No. 002449 PRESENTE OBJECIONES. 10. QUE MEDIANTE RADICACIÓN No. 003047 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 EL SEÑOR SAMIR EDUARDO ZABALETA BARROS EN CALIDAD DE APODERADO DEL EDIFICIO BRITANNIA PH INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN A LA LICENCIA No. LC 11001-3-21-2003 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 EL CUAL FUE RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0482 DEL 1 DE ABRIL DE 2022, POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DEVOLVIENDO EL PROCESO DE TRAMITE DE LICENCIA AL PRIMER AUTO DE CALIFICACIÓN DE RESERVA. RAZÓN POR LA CUAL SE EMITIO NUEVA ACTA DE OBSERVACIONES. Y NUEVO AUTO DE CALIFICACIÓN DE RESERVA ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 11001-3-22-1389 DEL 10 DE JUNIO DE 2022 PARA INCLUIR EL RECURSO DE INSISTENCIA. 11. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 11001-3-22-1468 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 ESTE DESPACHO RECHAZO PARCIALMENTE POR MOTIVOS DE RESERVA LEGAL LAS PETICIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RADICADOS MEDIANTE LOS OFICIOS Nos. 006687 DEL 26 DE MAYO DE 2022 Y 007074 DEL 6 DE JUNIO DE 2022. 12. QUE MEDIANTE RADICADO No. 008667 DEL 26 DE MAYO DE 2022 LA SEÑORA CARMEN CELIA GOMEZ, POR LO TANTO SERA NOTIFICADA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. 13. QUE MEDIANTE RADICADO No. 009179 DEL 26 DE JULIO DE 2022 EL DOCTOR SAMIR EDUARDO ZABALETA BARROS EN CALIDAD DE APODERADO DEL EDIFICIO BRITANNIA INTERPUSO RECURSO DE INSISTENCIA A LA RESOLUCIÓN No. 11001-3-22-1466. 14. QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B, RECHAZO EL RECURSO DE INSISTENCIA POR EXTEMPORANEO, INTERPUESTO POR EL DOCTOR SAMIR EDUARDO ZABALETA BARROS EN CALIDAD DE APODERADO DEL EDIFICIO BRITANNIA, COMUNICADO A LA CURADORA EL 4 DE OCTUBRE DE 2022. 15. LA PRESENTE SOLICITUD CUENTA CON CON EL OFICIO No. 2-2021-22573 DEL 25 DE MARZO DE 2021, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (CONCEPTO TECNICO-ESPECIFICACIONES DE CERRAMIENTO), MEDIANTE EL CUAL SE PERMITE CONSERVAR LAS CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL CERRAMIENTO EXISTENTE, EN LOS PREDIOS OBJETO DE SOLICITUD. 16. EN VIRTUD DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO 352 DE 2002 EL ESTADO DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA NO ES SUJETO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. 17. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.9, TITULOS J, K DEL REGLAMENTO NSR10. EL PROYECTO REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGÚN TITULO I DE NSR10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGÚN DECRETO 1077/2015, TITULO H NSR10 Y RES110/14. ING GEOTECNISTA CARLOS RESTREPO, DISEÑADOR ESTRUCTURAL MAURICIO RINCÓN, INGENIERO REVISOR ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE CAMILO ARTURO TORRES. MEMORIA DE ELEMENTO NO ESTRUCTURAL ES EN MEMORIAS DE CALCULO. VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES ADICIONALES CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben Interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.


APROBACIÓN DE LA CURADURÍA URBANA 3 - Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Vº Bº Jueza Vº Bº Jueces Encargados Vº Bº Arquitecto Vº Bº Revisor Externo Vº Bº Firmante

11001-3-22-2229-26455 CNIP R. A. 2567

Firma Curadora

ANA MARÍA CADENA TOBÓN

| | | | | | |
|---|------------------------------------|---------------|------------------------|-----------|-------|
|  | Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN | | No DE RADICACION | PAGINA | |
| | Curadora urbana 3' | | 11001-3-21-0749 | 2 | |
| Licencia de Construcción | | | FECHA DE RADICACION | | |
| 11 001 - 3 - 22 - 2229 | | | 15-Jun-2021 | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | FECHA DE EJECUTORIA: | CATEGORÍA: IV | | | |
| 06 OCT 2022 | 01 NOV 2022 | | | | |
| Dirección: CL 86A 12 16(ACTUAL) / KR 13 86A 48(ACTUAL) | | | | | |
| 7. IMPUESTOS | | | | | |
| IMPUESTO | STICKER NO | FECHA PAGO | FECHA PRESENTA | AREA DECL | VALOR |

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Quando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Solicitar la autorización de ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con la Ley 1796 de 2016.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente(NSR-10).

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, quien asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el certificado técnico de ocupación emitido por parte del supervisor técnico independiente, siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado técnico de ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 del 2016.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140, 4143, 4145, 4201 y 4349

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

No incurrir en los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalada en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de la obra (artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ello haya lugar (numeral 12 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).

La verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas corresponderá a las autoridades municipales y distritales, quienes ejercerán el control urbano de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, por lo cual no será objeto de la certificación técnica de ocupación ni podrá condicionar su expedición (párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1796 de 2016).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.203.938**

MUTIS CABALLERO REPUBLICA DE COLOMBIA

APELLIDOS

GIRO SERGIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1956**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

22-DIC-1977 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIL SANJHEZ TORRES



A-1500150 00215603 M-0091203938 20160217

0021025894A 1

1430685229

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA No. 68202085655TD
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 21/09/1982

MUTIS CABALLERO

CIRO SERGIO

C.C. 91203938

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL
DE SANTANDER

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis José...', is written over a horizontal line.

PRESIDENTE DEL CONSEJO